



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 080-2023-MDR-AL
Rímac, 22 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MDR-AL y el Informe N° 001-2023-MSAV-SG-MDR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MDR-AL de fecha 16 de febrero del 2023 se dispone designar a partir del día 17 de febrero del 2023, al Ing. Alfonso Enrique Vergara Rojas, en el cargo de confianza de Subgerente de Seguridad Vial y Transporte de la Municipalidad Distrital del Rímac dejando sin efecto a partir de esa fecha la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDR-AL, que disponía encargar a la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte de la Municipalidad distrital del Rímac a la Abog. Ruth Mery Soto Trejo, en adición a sus funciones como Gerente de Fiscalización Administrativa;

Que mediante el Informe N° 001-2023-MSAV-SG-MDR se advierte que, al momento de transcribir el proyecto de Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDR-AL, se ha cometido un error material involuntario conforme se describe en el numeral 2 del presente informe, determinándose además que este error es pasible de ser rectificado con efecto retroactivo, toda vez que la rectificación a implementarse no alteraría lo sustancial de su contenido, el suscrito recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, que disponga la rectificación administrativa de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDR-AL, toda vez que, en citado acto administrativo se ha consignado:

"ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDR-AL, que dispone encargar la Subgerencia de Control y Sanciones de la Municipalidad distrital del Rímac a la Abog. Ruth Mery Soto Trejo, en adición a sus funciones como Gerente de Fiscalización Administrativa".

Debiendo haberse consignado:

"ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDR-AL, que dispone encargar la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte de la Municipalidad distrital del Rímac a la Abog. Ruth Mery Soto Trejo, en adición a sus funciones como Gerente de Fiscalización Administrativa".

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de la revisión efectuada al contenido de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDR-AL, se puede determinar que mediante el citado acto administrativo se dispone

NDLRV/



encargar la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte de la Municipalidad distrital del Rímac a la Abog. Ruth Mery Soto Trejo, en adición a sus funciones como Gerente de Fiscalización Administrativa, confirmando de esta forma lo señalado en el punto 2 del presente informe;

Que, adicionalmente a lo señalado se puede advertir de la revisión efectuada a los actuados que dieron merito a la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MDR-AL, se puede corroborar que corresponden a la designación del Ing. Alfonso Enrique Vergara Rojas, en el cargo de confianza de Subgerente de Seguridad Vial y Transporte de la Municipalidad Distrital del Rímac, por lo que se puede deducir que, al momento de transcribir el proyecto de resolución respectivo, se ha cometido un error material involuntario conforme se describe en el numeral 2 del presente informe, el mismo que es pasible de ser rectificado con efecto retroactivo, toda vez que la rectificación a implementarse no alteraría lo sustancial de su contenido;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO POR ERROR MATERIAL la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MDR-AL de fecha 16 de febrero del 2023 en el sentido que:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDR-AL, que dispone encargar la Subgerencia de Control y Sanciones de la Municipalidad distrital del Rímac a la Abog. Ruth Mery Soto Trejo, en adición a sus funciones como Gerente de Fiscalización Administrativa".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDR-AL, que dispone encargar la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte de la Municipalidad distrital del Rímac a la Abog. Ruth Mery Soto Trejo, en adición a sus funciones como Gerente de Fiscalización Administrativa".

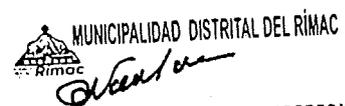
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital del Rímac.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital del Rímac que implemente las acciones que correspondan conforme a su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

NDLRV/


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE